

fecha siete del actual, concediendo permiso para el ganto de la  
funcion de San Clemente, Patron de esta ciudad, mediante a ser  
de Reglamentos; y en su virtud **ACORDO** quedar enterado —

La Subdeleg.<sup>n</sup> de Propios so-  
bre admitir a Julian Guillen  
Alcaide de la d<sup>ca</sup> carcel.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Intendencia Sub-  
delegacion de Propios y Arbitrios de la provincia, fecha siete del cor-  
riente, insertando el dictamen de la Contaduria principal en la ins-  
tancia interpuesta por Julian Guillen, alcaide de la Real carcel,  
en solicitud de q. se le abone lo que por razon de sus sueldos se le es-  
ta debiendo; siendo de parecer, que este interesado tiene tanta ra-  
zon cuanta asiste a todos los demas asalariados de esta ciudad, q.  
se hallan en igual estado de circunstancias, y por ello puede man-  
darse devolver la instancia a este Ayuntamiento, para que por  
su Contaduria titular se le forme liquidacion particular, confor-  
me esta mandado para todos los demas, con el fin de que la Sub-  
delegacion pueda formar el porrateo en justa proporcion de sus  
respectivos atrasos; con cuyo dictamen se conforma su Señoria;  
y en su inteligencia **ACORDO** pase a la Contaduria de Propios,  
para su mas puntual cumplimiento —

El Sr. D. José Musso y Valiente  
se anuncia su nombram<sup>to</sup>  
de Subdelegado de Fomento en  
esta provincia.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Sr. D. José  
Musso y Valiente, fecha en Madrid a diez y siete de diciem-  
bre próximo, manifestando el nombramiento de Subdelegado  
de Fomento, que se ha dignado S. M. la Reina Gobernadora  
hacerle; y lo participa a esta Corporacion antes de tomar pose-  
sion de su destino, significando la satisfacion que tendra de con-  
tribuir en cuanto este de su parte al bien estar de este partido;  
para lo cual, y como interesada en su prosperidad, espera coope-  
rará eficazmente con su S<sup>ra</sup>.; y que sin perder instante se le  
propongan todos los medios que entienda convenir a este fin, sin  
perjuicio de irlo haciendo en lo sucesivo respecto de todos los puntos  
que exijan previa meditacion, con lo demas que expresa; y en  
su inteligencia **ACORDO** quedar enterado, y se contente la satis-  
facion que al Ayuntamiento cabe por tan acertado nombra-  
miento, mayormente siendo tan adicto a los sagrados dere-  
chos de Nra. Augusta Soberana D<sup>a</sup> Isabel Segunda, cono-  
cidas sus disposiciones y aptitud para tal destino, y que  
esencialmente ocupado este Ayuntamiento en hacer todo el  
bien posible a sus convecinos, no dejará de cumplir con cuantas  
ordenes se le comuniquen —

